

Decreto N° 4079, que otorga el exequátur de Médico a los Doctores Primitivo del Rosario Ubiera y Ramón del Pilar Ventura Espailat. G. O. 8284, del 13 de septiembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4079

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Primitivo del Rosario Ubiera; y
- b) Al Doctor Ramón del Pilar Ventura Espailat.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4080 que nombra al Doctor Lidio Agustín Duval Medina, Profesor Titular de Moral Profesional de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo. G. O. N° 8284, del 13 de septiembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4080

VISTA la Ley de Organización Universitaria N° 1398, de fecha 21 de octubre del 1937 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Doctor Lidio Agustín Duval Medina, queda nombrado Profesor Titular de Moral Profesional de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4081, que modifica el artículo 3 del Decreto Nº 3178, del 21 de septiembre de 1957. G. O. Nº 8284, del 13 de septiembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4081

VISTA la Ley Nº 2700, del 28 de enero del 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se modifica el artículo 3 del Decreto Nº 3178, del 21 de septiembre del 1957, publicado en la Gaceta Oficial Nº 8174, para que rija con el siguiente texto:

“Art. 3.—El Gobierno, en estrecha colaboración con los Centrales Azucareros, contribuirá proporcionalmente al sostenimiento de las Estaciones Experimentales indicadas, por conducto de la Secretaría de Estado de Agricultura.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,